

# **PRORROGASE POR UN AÑO EL ESTADO GENERAL DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

**Decreto No. 1766** de 22 de diciembre de 1970

Publicado en La Gaceta No. 19 de 23 de enero de 1971

**El Presidente de la República,**

**A sus habitantes,**

**Sabed:**

**Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:**

**La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,**

**Decretan:**

**Artículo 1.-**Declarase que el Estado General de Emergencias Económica, restablecido por Decreto Legislativo No. 643 publicado en "La Gaceta" No. 16 del 19 enero de 1962; prorrogado por Decretos Legislativos No. 773 publicado en "La Gaceta" No. 260 del 14 de Noviembre de 1962; No. 877 publicado en "La Gaceta" No. 264 del 18 de noviembre de 1963; No. 1028, publicado en "La Gaceta" No. 268 del 23 de noviembre de 1964; No. 1122 publicado en "La Gaceta" No. 239 del 22 de octubre de 1965; No. 1230 publicado en "La Gaceta" No. 234 del 14 de octubre de 1966; No. 1368 publicado en "La Gaceta" No. 218 del 26 de septiembre de 1967; No. 1488 publicado en "La Gaceta" No. 235 del 15 de octubre de 1968; No. 1661 publicado en "La Gaceta" No. 40 del 17 de febrero de 1970; se prorroga por un año más a partir de la fecha de su vencimiento.

**Artículo 2.**-En virtud de esta declaración subsistirán las suspensiones de garantías consignadas en los Artos 85 y 123 Cn.

**Artículo 3.**-Durante la vigencia de esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencias Económica o la suspensión de alguna de las garantías constituciones afectadas por dicho Estado de Emergencia Económica, si así conviniere a los intereses nacionales.

**Artículo 4.**-La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.  
Managua, D. N., 4 de diciembre de 1970. - **(f) Salvador Castillo Cornelio, D. P. - (f) Humberto Guerrero Zapata, D. S. - (f) Adoldo Gonzáles Baltodano, D. S.**

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado, Managua, D. N., 18 de diciembre de 1970. - **(f) Constantino Mendieta R., S. S. - (f) Gustavo Raskosky, S. S. - (f) Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.**

Por Tanto: Ejecútese. - Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. - **(f) A. Somoza D., Presidente de la República. - (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.**